- 2.ª La instalación de los modelos de tal prototipo sobre los vehículos automóviles se realizará teniendo en cuenta todas las prescripciones fijadas en la Orden ministerial de Industria de 6 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo).
- 3.ª Los dispositivos «Pietro Fio-Rentini» construídos de acuerdo con el prototipo aprobado deberán llevar en sitio visible una placa en la que consten los siguietnes datos:

Nombre y domicilio del constructor. Denominación del aparato Fecha de aprobación del prototipo.

- 4.3 Los recipientes conteniendo G. L P., utilizados en la alimentación de estos dispositivos de carburación, deberán ser de tipos aprobados por la Dirección General de Industria y haber sufrido con resultado satisfactorio las pruebas reglamen-
- 5.ª Por las Delegaciones de Industria correspondientes se procederá al reconocimiento de los vehículos automóviles en que se hayan instalado los modelos correspondientes al prototipo autorizado, con anterioridad a la utilización del nuevo sistema de carburación, de acuerdo con lo previsto en el ar-tículo 254 del Código de la Circulación vigente.

Lo que comunico a VV SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS muchos años.

Madrid. 6 de abril de 1962.-El Director general, José Garcia Usano.

Sres, Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Mariano Fúster Aguilo para instalar una nueva industria de fabricación de conos de papel para hilatura, en Esporlas (Baleares).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Mariano Fúster Aguilo, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de conos de papel para hilatura, en Esporlas (Baleares), comprendida en el Grupo 2.º. apartado b). de la Orden Ministerial de 12-9-39.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a D. Mariano Fúster Aguiló para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2.ª Esta autorización ne implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización
- 3.ª Una vez recibida la maguinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación
- 4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta ambas inclusive, de la citada disposición ministerial

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1962.—El Director General, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Schimmel Ibérica, S. A.» (en constitución), para nueva industria de preparación de especialidades y composiciones para perfumeria y alimentación en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Schimmel Ibérica, S. A.» (en constitución) en solicitud de autorización para nueva industria de preparación de especialidades y composiciones para perfumería y alimentación en Madrid, comprendida en el grupo segundo apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Schimmel Ibérica, S. A.» (en constitución) para instalar la nueva industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de públicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»
- 2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.
- 3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la Escritura de Constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertase con firmas extranjeras.
- 4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de primeras materias, que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañadas de certificacion extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que las primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.
- 5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1962.-El Director general, José Garcia Usano

Sr. Ingeniero jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Industrias Resco, S. A.» (en constitución) para la fusión y modernización de dos industrias de regeneración de desperdicios de caucho, en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Resco, Sociedad Anónima» (en constitución), en solicitud de autorización para la fusión y modernización de dos industrias de regeneración de desperdicios de caucho, en Barcelona, comprendidas en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Resco, S. A.», para la fusión y modernización de las industrias solicitadas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.
- 2.ª En plazo no superior a seis meses deberán presentar copia de la escritura de constitución de la Sociedad.
- 3.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.